

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1892.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para la cátedra de Higiene privada y pública de la Universidad de Valladolid, y con el carácter de numerario y sueldo que ac-

tualmente disfruta, á D. Luis Roa y Vilchof, Catedrático de Terapéutica de la de Granada, y único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1892.—*Linares Rivas*.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1892.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por ese Centro directivo se abra concurso por término de treinta días para la admision de solicitudes de aspirantes á ingreso en el Asilo de Inválidos del Trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1892.—*Elduayen*.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, y conforme lo preceptúa el art. 11 de la instrucción general y reglamento del Asilo de Inválidos del trabajo de 12 de Enero último, se abre concurso para que los aspirantes á ingreso en el mismo puedan enviar directamente sus instancias á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, en el plazo de treinta días, extendidas en papel de oficio, acompañadas de la partida de bautismo, certificación de pobreza expedida por el Alcalde y certificación facultativa acreditando el estado de imposibilidad absoluta para el trabajo, debida á accidente de los que se expresan en el capítulo 1.º, art. 1.º de este reglamento, que copiado á la letra dice así:

Artículo 1.º El Asilo de Inválidos del Trabajo creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887, y establecido en la posesion de Vista Alegre, está destinado á albergar los obreros solteros ó viudos sin hijos menores de edad, que por un accidente desgraciado hayan quedado absolutamente inválidos para el trabajo.

El orden de preferencia para el ingreso en este Asilo es el que determinan las siguientes bases:

Primera. Los que resulten impedidos para el trabajo por accidentes ocurridos en ocasion de prestar socorros para salvar personas en incendios, naufragios, inundaciones, hundimientos de minas ó edificios y casos similares.

Segunda. Los impedidos para el trabajo por accidente en el ejercicio del arte ú oficio á que estuvieren dedicados, sin que por parte del interesado se hubiese omitido cuidado ó prevencion alguna para evitarlo.

Tercera. Los que hayan quedado inútiles para el trabajo por cualquiera accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiese procedido con imprevision ó descuido.

Dentro de cada clase se observarán grados de preferencia, conforme á la mayor ó menor imposibilidad del recurrente para todo género de trabajo.

Madrid 4 de Febrero de 1892.—El Director general, C. Castel.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1892.)

Sección cuarta.

NUM. 380.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º--Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 15.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, se cometen con bastante frecuencia sustracciones del alambre de bronce que se está instalando para la construcción de las líneas de ampliacion de la red telegráfica decretada en 1.º de Diciembre de 1890.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que redoblen la vigilancia con el fin de evitar tales atentados, descubriendo sus autores y entregándoles á los Tribunales caso de que sean habidos.

Valladolid 15 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Sección de Fomento.--Negociado Montes.

El día 15 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de 300 cargas de leñas gruesas y 600 de ramaje del monte titulado Pinar de Aldealbar, perteneciente al pueblo de Aldealbar, bajo el tipo de 300 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 76.

Celebradas sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte titulado Carratovilla, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado

del ramo de montes, tenga lugar una 3.^a subasta bajo el nuevo tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebradas sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento de la corta de maderas del monte titulado Llanillo, perteneciente al pueblo de Herrera de Duero, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.^a subasta bajo el nuevo tipo de 250 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte titulado Rebollar, perteneciente al pueblo de La Zarza, he acordado señalar el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 1.075 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Los Carrascales, perteneciente al pueblo de Cuellar Comunidad, he acordado señalar el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 250 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la corta de 300 pinos del monte titulado Serranos, perteneciente al pue-

blo de Ataquines, he acordado señalar el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 750 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebradas sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos del monte titulado Pinar de la Coloma, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, he acordado señalar el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.^a subasta bajo el nuevo tipo de 420 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la corta de cien pinos del monte titulado Pinar Hondo, perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, he acordado señalar el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar un 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 250 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Los Carrascales, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, he acordado señalar el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

NÚM. 381.

Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.

Fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1890 á 1891, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde esta fecha, para que con arreglo á la ley sean examinadas por los vecinos y formular por escrito las observaciones que estimen convenientes.

Fompedraza 12 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Víctor García.—El Secretario, Juan Veganzones.

NÚM. 378.

Alcaldía constitucional de La Pedraja.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891, se hallan de manifiesto en la antesala de la Secretaría por término de quince días, que darán principio desde la fecha anotada, las que pueden ser revisadas desde las nueve de la mañana á las cuatro de su tarde en que se cierra la oficina.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL además del anuncio público en los sitios de costumbre.

La Pedraja 12 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Delfin Valdés.

Seccion quinta.

NÚM. 376.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Benito Fernandez, de la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, é intereses que le adeuda D. Juan Ruiz García, hoy sus herederos, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Marzo próximo, á las once de su mañana, las fincas siguientes radicantes todas en Ceinos de Campos:

Pesetas.

1.^a Una tierra al pago de la Abutarda, de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas, tasada en. 672

2.^a Otra tierra al pago del Montico, de veinticuatro áreas y diez y seis centiáreas, tasada en. 80

3.^a Otra tierra al pago del camino de Villavicencio, Picón de los Silos, de cuarenta y cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas y cuarenta y dos metros, tasada en. 225

4.^a Otra tierra al pago de la Morada, de una hectárea, sesenta y nueve áreas, ochenta y tres centiáreas y diez y nueve decímetros, tasada en. 700

5.^a Otra al pago del Plato, de una hectárea, veintiuna áreas, treinta centiáreas y ochenta y cinco metros, tasada en. 500

6.^a Otra al pago de las Bernardinas, de una hectárea, nueve áreas, diez y seis centiáreas y sesenta y cinco decímetros, tasada en. 360

7.^a Otra al pago de Carrepajares, de cuarenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros, tasada en. 200

8.^a Otra al pago de los Regatones, de sesenta áreas, sesenta y cinco centiáreas y noventa y dos decímetros, tasada en. 200

9.^a Y otra tierra en dos pedazos en el mismo pago, de ochenta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, tasada en. 280

Total. 3,217

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario y con ellos se han de conformar los licitadores, que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y por último, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento

del valor de dichas fincas que será devuelta en el acto al no rematante.

Dado en Valladolid á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco, por M. Sanchez.

Talon núm. 74.

NUM. 386.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Emilio Pinto, que hace tres años habitaba en esta Ciudad, calle de la Libertad, número diez, piso bajo, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el objeto de recibirle declaracion en la causa criminal que sobre tentativas de estafas, bajo el número 115 del 91, me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Díez.

NÚM. 374.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. J. P. Labadon, vecino que ha sido de esta Capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre adulteracion de bebidas y estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la

policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Valladolid á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Núm. 375.

Don Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Suarez Yustos, de veinticuatro años de edad, hijo de Ramon y Francisca, soltero, natural de Madrid, domiciliado en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ampliar su indagatoria, en causa que se le sigue sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de dicho procesado cuyas señas se expresan á continuacion.

Dado en Valladolid á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Señas del procesado.

Estatura un metro y seiscientos milímetros, pesa cincuenta y siete kilogramos, las dimensiones de las manos son diez y ocho centímetros de largas y diez de anchas y los pies veinticinco centímetros de largos y nueve de anchos, los ojos garzos, el color del pelo castaño oscuro, color del rostro moreno y sin cicatrices.—Benito Fernandez.

NÚM. 387.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Díaz Montalvo, hijo de Eusebio y de Josefa, natural de Zamora, sin

residencia fija, de cuarenta y dos años de edad, soltero, viajante, que mide un metro cuatrocientos cincuenta milímetros, pesa cincuenta y seis kilos, sus manos tienen de dimensión ocho centímetros de largo por cuatro de ancho y los pies veinticuatro centímetros de largo por nueve de ancho, color de las pupilas negro y así el del pelo, sin cicatrices, y con el rostro de buen color, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto de un reloj á D. Victoriano Ledesma; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararlo el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dicho Felipe Díaz, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, mediante á haberse decretado su prisión provisional en méritos de la relacionada causa.

Dado en Valladolid á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Luis Esteban.

Núm. 371.

**Don Pedro María de Castro Fernandez,
Juez de instrucción de esta villa de
Tordesillas y su partido.**

Por el presente hago saber: Que el día ocho de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de la casa que con su tasación se deslindará al final, propia de Casimiro Finistrosa Rodríguez, vecino de Torrecilla de la Abadesa, á quien se le ha embargado para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa que se le siguió por infracción de la Ley de Caza, cuyo acto se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo

menos al diez por ciento del valor que se ha dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^a Y por último se hace constar que el título de propiedad de mencionada finca consiste en una información posesoria que ha sido inscrita convenientemente en el Registro de la propiedad, la cual está de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde podrán examinarla los licitadores, quienes deberán conformarse con ella sin que tengan derecho á exigir otros títulos.

Tordesillas doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Francisco Fernandez.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en el casco de Torrecilla de la Abadesa, calle del Ochavo, número quince, compuesta de habitaciones bajas y sobrado, corral, horno, establos y puerta accesoria, que linda al Naciente con corrales de herederos de Tomasa Bastida, vecina de Valladolid, Mediodía con dicha calle, Poniente con casa de Remigio Prieto y Norte con la ronda del pueblo; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Tordesillas doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Fernandez.

Talon núm. 70.

NUM. 377.

Don Mariano Prieto, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se sigue á instancia de Cipriano de Abajo Pelaz, vecino de Villalbarba, para que se declare ausente á su padre Leoncio de Abajo Rodríguez, natural y vecino que fué de Villaseñor, se ha dictado el auto que entre otros particulares comprende lo siguiente:

Auto.—En la Mota del Marqués á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Mariano Prieto y Prieto, Juez municipal de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido

por suspension del propietario, en vista de las precedentes diligencias, y Resultando: Que con fecha diez de los corrientes Cipriano de Abajo Pelaz, vecino de Villalbarba, mayor de edad, acudió al Juzgado manifestando que Leoncio de Abajo Rodriguez, su padre natural y vecino que fué de Villaseixmir se ausentó de dicha localidad, el año de mil ochocientos setenta y cinco, sin dejar persona alguna encargada de representarle y desde cuya fecha no se ha vuelto á tener noticia de su paradero, no habiéndose hecho precisa hasta ahora la declaración legal de ausencia por carecer en absoluto de bienes, pero en la actualidad se halla pendiente en el Juzgado la reclamacion de una herencia á la cual tiene indiscutible derecho, y á fin de que no sufra perjuicios en sus intereses, despues de ofrecer informacion acerca de dichos extremos, suplicaba se decretase la declaracion de ausencia de su referido padre Leoncio de Abajo, y que se le nombrase su representante para todo lo que fuese necesario, en conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código civil. Resultando: Que á dicho pedimento acompaña la partida de pila del Cipriano, por la cual se acredita que es hijo legítimo de Leoncio de Abajo y de Catalina Pelaz. Resultando: Que por medio de declaracion de tres testigos fidedignos se justificaron los particulares fundamentales de la peticion que nos ocupa y pasado el expediente al representante del Ministerio fiscal ha emitido dictamen favorable á la pretension del Cipriano. Considerando que la ausencia de Leoncio de Abajo sin dejar apoderado que le administre sus bienes por más de dos años sin habesre tenido noticia de su paradero, es causa suficiente para que judicialmente pueda declararse su ausencia. Considerando: Que el resultado de este expediente demuestra la necesidad que existe para que el Juez haga uso de las facultades que le conceden los artículos ciento ochenta y uno al ciento ochenta y tres del Código civil S. S.^a por ante mí el Escribano dijo: Que debía aprobar y aprobaba este expediente en cuanto ha lugar en derecho y en su consecuencia declarar ausente é ignorado paradero á Leoncio de Abajo Rodriguez, natural y vecino que fué de Villaseixmir, insertándose esta resolucion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los

efectos prevenidos en el artículo ciento ochenta y seis de expresado Código Civil. Así se acordó, mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé; Mariano Prieto.—Ante mí, Licenciado Andrés Fernandez. Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el auto anterior, se expide este edicto en la Motta del Marqués á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Prieto.—Andrés Fernandez.

Talón núm. 75.

Núm. 366.

Don José Salinas y Gastañaga, primer teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Valladolid y Juez Instructor de sumaria que instruye.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente en su capitulo cuarto, título quinto, artículo trescientos ochenta y ocho; cito, llamo y emplazo por éste mi segundo edicto á D. Felipe Berguad Salas, cuyo domicilio y demás señas se ignoran, para que en el término de veinte días á la publicacion de este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital con el fin de prestar declaracion como testigo en la sumaria que instruyo contra el Guardia de la expresada Comandancia Felipe Peña Vidal, por escándalo público é insulto á dos Oficiales alumnos de la Academia de Caballería de esta localidad, ocurrido en la tarde del día catorce de Octubre del año próximo pasado, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para los fines indicados expido el presente en Valladolid á diez de Febrero de 1892.—El Juez Instructor, José Salinas y Gastañaga.—Por su mandato: El Secretario, Felipe Martín Hernandez.

Núm. 383.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en

el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja y leña, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día dos de Marzo próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administración Militar.

Valladolid 13 de Febrero de 1892.—Ricardo Ruiz Guerra.

(Talon núm. 78.)

Núm. 385.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría Militar de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, sito en la calle de las Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, y jabon comun de 1.^a y leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día tres del próximo Marzo á las doce horas de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y el precio por litros en el aceite y petróleo, y por quintales métricos en el carbon y paja larga, comprendiendo en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administración Militar.

Valladolid 15 de Febrero de 1892.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 80.

Núm. 379.

Factoría de Subsistencias militares de Valladolid.

El día dos de Marzo próximo á las doce de su mañana se venderá en subasta verbal una mula de desecho perteneciente á dicha Factoría, en el local que ocupa, ex-convento de San

Agustín, cuyo acto se llevará á cabo mediante pujas á la llana.

Valladolid 13 de Febrero de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 77.

Núm. 384.

Debiendo adquirirse por esta Factoría una mula de tiro para el servicio de la misma, se convoca á una libre licitacion de tenedores de dicho ganado para el día dos del mes de Marzo próximo á la una de su tarde, en el local que ocupa, ex-convento de San Agustín, haciendo presente que su coste no podrá exceder de ochocientas pesetas y ha de tener condiciones de sanidad, alzada de siete cuartas siete dedos ó sea un metro sesenta centímetros, y edad mayor de cinco años y menor de siete.

Valladolid 13 de Febrero de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 79.

Núm. 382.

9.º Tercio de la Guardia Civil.

Comandancia de Valladolid.

ANUNCIO.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia Civil del puesto establecido en esta Capital, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día trece de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la que actualmente ocupa dicha fuerza, situada en la calle de San Ignacio, número once, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para dicha licitacion.

Valladolid trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El primer Teniente, Juez instructor, José Salinas y Gastañaga.

Talon núm. 81.

VALLADOLID.—1892.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.